

3°.— Prolóngase el Pasaje denominado Fray Luis de León, con el nombre de Enrique Bunster, entre las calles Naitahu y Casablanca; asimismo, se establece que se abrirá una nueva calle entre Avenida Curacavi y calle Enrique Bunster.

4°.— La I. Municipalidad de Estación Central publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los

de mayor circulación en la Comuna, como asimismo, deberá archivar el Plano referido en el resuelve primero de la presente Resolución en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— Jaime Silva Arancibia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

CREA RESERVA NACIONAL "LOS FLAMENCOS" EN TERRENOS FISCALES DE LA II REGION Y LA DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS

Santiago, 2 de Abril de 1990. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 50. — Visto: Lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal en su oficio N° 225, del 25 de Febrero de 1990; lo dispuesto en el decreto N° 868, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje; el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.248, "Código de Minería", el DFL. N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 19° , N° 8, y 32° , N° 8, de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente.

Que, existen salares, lagunas y ambientes desérticos que poseen importantes y variados recursos faunísticos, vegetacionales, arqueológicos y geológicos-geomorfológicos únicos en Chile, los cuales no están protegidos ni representados en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado.

Que, los salares, lagunas y ambientes que se señalan presentan excelentes condiciones para la investigación científica, turismo y educación ambiental, constituyendo sectores representativos de los ecosistemas de desierto y de estepas alto andinas.

Que, en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado, no está debidamente representada la subregión ecológica del desierto andino.

Que, en los ambientes señalados están representados tres tipos vegetales exclusivos de la Región de Antofagasta.

Que, es necesario proteger estos ambientes expuestos cada vez más a la acción humana irracional, demostrando a la comunidad que es posible su manejo bajo un criterio de rendimiento sostenido.

Decreto:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Reserva Nacional "Los Flamencos", en terrenos ubicados en la II Región del País, Provincia El Loa, Comuna de San Pedro de Atacama, inscritos a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida, a f. 34 N° 28, del Registro de Propiedad del año 1933, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.

ARTICULO SEGUNDO: La Reserva Nacional "Los Flamencos" comprende siete sectores, con una superficie total aproximada de 73.986,5 Hás., con los siguientes deslindes y cabidas particulares:

SECTOR 1: SALAR DE TARA — AGUAS CALIENTES 1. Superficie aproximada de 36.674,12 Hás. Plano N° II-3-3233-CR.

- Norte : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une cota 4.466 (T) con vértice geodésico 4.369 (U) y continuando de ahí a la cota 4.582 (V) para empalmar con cota 4.512(A).
- Oriente : Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que continúa la poligonal, desde la cota 4.512 (A) a la cota 4.335 (B), de ahí prosigue hasta cota 4.335 (C), luego empalma con cota 4.348 (D) y de ahí continúa hasta cota 4.379 (E).
- Sur : Con terrenos fiscales en una línea que continúa la poligonal desde la cota 4.379 (E) hasta la cota 4.460 (F), de ahí hasta la cota 4.430 (G), luego hasta cota 4.412 (H), de ahí prosigue hasta cota 4.408 (I), luego empalma con cota 4.360 (J), de ahí se une con altura indeterminada (K), de ahí hasta cota 4.265 (L), de este punto hasta cota 4.230 (M) y luego a cota 4.630 (N).
- Poniente : Con terrenos fiscales, en una línea que continúa la poligonal desde la cota 4.630 (N) hasta cota 4.880 (Ñ), de ahí hasta cota 4.710 (O), de ahí sigue a la cota 4.483 (P) y luego se une a la cota 5.037 (Q), de ahí a la cota 4.680 (R) que se une a la cota 4.453 (S) que empalma con la cota 4.468 (T).

SECTOR 2: SALAR DE PUJSA. Superficie aproximada de 5.702,69 Hás. Plano N° II-3-3229-CR.

- Norte : Con terrenos fiscales en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (E) con cota 4.670 (A).
- Oriente : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que continúa desde el punto anterior (A) hasta cota 4.642 (B) y luego empalma con altura no determinada (C).
- Sur : Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que continúa desde el punto anterior (C) hasta altura indeterminada (D).
- Poniente : Con terrenos fiscales en una línea recta imaginaria que une el punto anterior (D) con altura indeterminada (E).

SECTOR 3: LACUNAS MISCANTI Y MIÑIQUES. Superficie aproximada 10.977,27 Hás. Plano N° II-3-3230-CR.

- Norte : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une la cota 4.317 (I) con la cota 5.500 (A).
- Oriente : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une la cota 5.500 (A) con cota 4.556 (B), de ahí prosigue hasta la cota 5.074 (C) y de este punto hasta una altura indeterminada (D).
- Sur : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une altura indeterminada (D) con cota 4.348 (E).
- Oeste : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une cota 4.348 (E) con cota 4.265 (F), de ahí prosigue a la cota 4.321 (G) y continúa a la cota 4.310 (H) para empalmar con cota 4.317 (I).

SECTOR 4: SALAR DE ATACAMA — (SONCOR). Superficie aproximada 5.016,07 Hás. Plano N° II-3-3232-CR.

- Norte : Con terrenos fiscales (concesión minera Soquimich), en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (K) con otra altura no determinada (A); en línea recta imaginaria que une las alturas indeterminadas (B) y (C) y en línea recta imaginaria que une las alturas no determinadas (D) y (E).
- Oriente : Con terrenos fiscales (concesión minera Soquimich), en una línea recta imaginaria que une punto (A) con altura indeterminada (B), en línea recta de igual naturaleza que une las alturas no determinadas (C) y (D) en línea recta imaginaria que une la altura indeterminada (E) hasta la coordenada UTM N° 7480; desde este punto hasta la altura no determinada (F), deslinda con terrenos también fiscales, sobre los cuales existe una concesión minera otorgada a CORFO y en línea de igual naturaleza que une las alturas indeterminadas (C) y (H), separándolo de terrenos fiscales concedidos a CORFO para su explotación.
- Sur : Con terrenos fiscales (concesión minera CORFO) en sendas líneas rectas imaginarias que unen los puntos (F) y (G), la primera, y el (H) con altura indeterminada (I), la segunda.
- Poniente : Con terrenos fiscales (concesión minera CORFO) en una línea recta imaginaria que une punto (I) con altura no determinada (J) y de ahí hasta la coordenada UTM. N° 7480. Desde este punto hasta empalmar con la altura indeterminada (K), con terrenos también fiscales, sobre los cuales existe concesión minera constituida por Soquimich.

SECTOR 5: SALAR DE ATACAMA (AGUAS DE QUELANA). Superficie aproximada 4.135,67 Hás. Plano N° II-3-3232-CR.

- Norte : Con terrenos fiscales, concesión minera CORFO, en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (L) con otra altura no determinada (A) y en línea de igual naturaleza que une los puntos (B) y (C), que lo separa de terrenos fiscales concedidos a CORFO.
- Oriente : Con terrenos fiscales concedidos a CORFO, en líneas rectas imaginarias que unen: la primera, la altura no determinada (A) con altura indeterminada (B), y la segunda las alturas no determinadas (C), con la altura indeterminada (D).
- Sur : Con terrenos fiscales concedidos a CORFO, en líneas rectas que unen: la primera, las alturas no determinadas (D) y (E); la segunda las alturas indeterminadas (F) y (G); la tercera las alturas indeterminadas (H) e (I) y la cuarta, las alturas no determinadas (J) y (K).
- Poniente : Con terrenos de propiedad fiscal concedidos a CORFO en cuatro trazos rectos imaginarios que unen las alturas no determinadas (E) y (F), el primero; (G) y (H), el segundo; (I) y (J), el tercero y (K) y (L), el cuarto.

SECTOR 6: VALLE DE LA LUNA. Superficie aproximada 5.467,52 Hás. Plano N° II-3-3231-CR.

- Norte : Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (J) con otra altura no determinada (A) y en otra línea recta de igual naturaleza que une las alturas indeterminadas (D) y (E).
- Oriente : Con terrenos fiscales, en tres líneas rectas imaginarias que unen: la primera la altura no determinada (A) con el punto denominado (B) ubicado aproximadamente a la altura del Km. 92,4 del camino CH-23 Calama — San Pedro de Atacama; la segunda que une el punto (C) ubicado en el Km. 90,4 de dicho camino, aproximadamente, y la altura no determinada (D) y la tercera que une la altura indeterminada (E) con la altura no determinada (F).
- Sur : Con terrenos fiscales, camino CH-23 Calama San Pedro de Atacama de por medio, desde el punto (B) hasta el punto (C) anteriormente individualizados; en una línea recta imaginaria que une la altura no determinada (F) con la altura indeterminada (G) y en otra línea recta imaginaria que une la altura no determinada (H) con la altura indeterminada (I).

- Fuente:** Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que une las alturas no determinadas (C) y (H) y con otra línea de igual naturaleza que une la altura indeterminada (I) con la altura no determinada (J).
- SECTOR 7: TAMBILLO.** Superficie aproximada 6.013,16 Hás. Plano Nº II-3-3235-CR.
- Norte:** Con terrenos fiscales concedidos a CORFO, en una línea recta que une altura no determinada (F) con otra altura indeterminada (A) y desde este último punto en una línea recta que lo une con otra altura no determinada (B).
- Oriente:** Con terrenos fiscales concedidos a CORFO en una línea que continúa la poligonal desde la altura no determinada (B), de ahí continúa hasta altura no determinada (C), para empalmar con altura indeterminada (D).
- Sur:** Con terrenos fiscales en una línea que continúa la poligonal desde el punto (D), hasta altura no determinada (E).
- Fuente:** Con terrenos fiscales desde el punto (E) en línea recta imaginaria hasta altura no determinada (F).

ARTICULO TERCERO: Declárase lugar de interés científico para los efectos mineros los terrenos que conforman la Reserva Nacional "Los Flamencos", creada en el Nº 1 del presente decreto, para los efectos contemplados en el artículo 17º. de la Ley Nº 18.248, "Código de Minería".

ARTICULO CUARTO: Apruébanse los planos en que se encuentran especificados los 7 sectores de la Reserva que se crea mediante el presente decreto, los que quedarán archivados en la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

ARTICULO QUINTO: La declaración de Reserva Nacional y de lugar de interés científico, contemplados en los artículos 1º. y 3º. del presente decreto, no impiden que la autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convenga adoptar en interés de la preservación de la reserva o del lugar.

ARTICULO SEXTO: La Reserva Nacional "Los Flamencos", quedará bajo la tutela y administración de la Corporación Nacional Forestal.

Antes, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería. — PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República. — Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura. — Luis Alvarado Constela, Ministro de Bienes Nacionales. — Juan Hamilton Depassier, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud. — Iván Nazif Astorga, Subsecretario de Agricultura Subrogante.

Banco Central de Chile

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 63

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 63, celebrada el 16 de octubre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

63-01-901016 — Incorpora Capítulo III.A.2 al Compendio de Normas Financieras. Se acordó incorporar el siguiente Capítulo III.A.2 al Compendio de Normas Financieras:

"CAPITULO III.A.2

PAGO DE INTERES POR EL ENCAJE DE LOS DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

- El Banco Central de Chile pagará interés por el encaje de los depósitos y captaciones a plazo en moneda nacional exigido a las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- El período de encaje sobre el cual se pagará intereses corresponderá al "período mensual" señalado en el Nº 2 del Capítulo III.A.1 de este Compendio, esto es,

el comprendido entre el día 9 de un mes y el día 8 del mes siguiente, ambos inclusive.

- La tasa de interés aplicable será igual a la parte en que la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor del mes precedente al inicio del correspondiente "período mensual" de encaje, exceda a un 1,5%.
- La tasa de interés señalada en el número anterior se aplicará al promedio del encaje exigido sobre depósitos y captaciones a plazo en el respectivo "período mensual". Si hubiere déficit de encaje, éste será descontado de dicho promedio.
- El pago de intereses se efectuará el último día hábil bancario del "período mensual" siguiente al definido en el Nº 2 de este Capítulo. Dicho pago se realizará mediante abonos a la cuenta corriente que la correspondiente empresa bancaria o sociedad financiera mantiene en el Instituto Emsor. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, se pagará mediante la emisión de cheques del Banco Central de Chile.

NORMA TRANSITORIA

Para el "período mensual" comprendido entre el día 9 de octubre de 1990 y el día 8 de noviembre de 1990 se pagará interés por el 76,2% del promedio del encaje exigido sobre depósitos y captaciones a plazo en el período antes señalado."

Santiago, 16 de octubre de 1990. — Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE OCTUBRE DE 1990

Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del Cap. I Tit. I del C.N.C.L.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE. UU.	312.61
Dólar Canadá	270.42
Dólar Australia	245.76
Dólar Neozelandés	188.59
Libra Esterlina	614.41
Marco Alemán	207.03
Yen Japonés	2.47
Franco Francés	61.78
Franco Suizo	245.24
Franco Belga	10.05
Florín Holandés	183.81
Lira Italiana	0.28
Corona Danesa	54.04
Corona Noruega	53.18
Corona Sueca	53.65
Reseta	3.30
Renminbi	66.37
Schilling Austria	29.33
Marika	86.88
D.E.G.	446.89
E.C.U.	426.13

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar suvero" (Nº 7 inciso primero del Cap. I Tit. I del C.N.C.L.) es de \$ 329.33 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 16 de octubre de 1990. — Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOTA I REGION

(Extracto)

En Arica a 7 de Octubre de 1990, se constituyó la Asociación Gremial Agropecuario de la Provincia de Parinacota I Región. Socios: 51; Objetivos: Procurar el mejoramiento y desarrollo integral de los sectores agro-ganadero, creando vínculos de solidaridad entre los asociados; Directorio: Presidente: Eduardo Edelberto Blanco Morales; Vicepresidente: Cirilaco Huaylla Pazo; Secretario: Luciano Marcelo Flores; Secretario de Actas: Vidal Pacasa Casas; Tesorero: Victor Anastasio Arana Flores; Protesorero: Angel Villanueva Sarco; Directores: Carmelo Brítez Brítez, Juan Cirilo Flores Maíta y Jorge Macario Quelea Flores. Domicilio: Arica; Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el número 2953.-

"ASOCIACION DE TURISMO DE ANCUZ, ASOCIACION GREMIAL"

(Extracto)

En Ancud, con fecha 29 de Septiembre de 1990, ante Nota-

rio Público se constituyó la "Asociación de Turismo de Ancud, Asociación Gremial", con domicilio en calle Libertad Nº 605 de Ancud, Provincia de Chiloé, Xa. Región.

El objetivo de la Asociación será la racionalización, el desarrollo y la protección de las actividades propias de Turismo.

Sus 4 socios nombran el siguiente directorio:

Presidente: Sr. Carlos Raúl Aedo Herrera, en representación de Sociedad Telas Ltda.;

Vicepresidente: Sr. Pedro Nils Hernández Lehmann, en representación de Transmarchilly Ltda.; Secretario General: Sr. Jaime Enrique Mancilla Carrido en representación de Mansilla Iwersen Ltda.; Tesorero General: Sr. Sergio Humberto Monsalva Arancibia en representación de Comercial Kalma Ltda.

Con fecha 09.10.90 se ha inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Economía en la Xa. Región con el Nº 49 - 10 a este Gremio.

Escrituras Sociales

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública de 04 de Octubre de 1990 y protocolización de la misma fecha, bajo los Nºs. 38.- y 39.- ante mí, Paul Duncan Hallam, domiciliado en esta ciudad, calle Pío X 2464, Providencia, en representación de Pacific Rim Resources Limited y en conformidad con ley 18.046, constituyó en Chile una agencia de dicha sociedad anónima extranjera bajo la denominación de "Pacific Rim Resources Limited-Agencia en

Chile". Domicilio principal de la Agencia en Chile en la ciudad de Santiago. Capital Agencia el equivalente en moneda nacional a US\$ 5.500.000, cantidad que se enterará dentro del plazo de un año contado desde esta fecha, en dinero efectivo y/o radicando en la Agencia todos los derechos y obligaciones de NML Minera de Chile Limitada que Pacific Rim Resources Limited adquirirá dentro del plazo indicado. Agente en Chile: Paul Duncan Hallam. Demás estipulaciones en escritura y protocolización indicadas. Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular. 04 de Octubre de 1990.